



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO : **17-001-31-03-002-1999-931-00**
DEMANDANTE : **GRACIELA PINEDA**
DEMANDADO : **GERMAN ANTONIO GIRALDO PEREZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez que, en el presente proceso ejecutivo singular, José Fernando Vargas Valencia obrando en calidad de cesionario al cobro presento liquidación al crédito del 15 de abril de 2021 al 15 de marzo de 2023.

La última liquidación aprobada fue presentada el 17 marzo de 2010, aprobada mediante auto del 15 de abril de 2010 y está constaba del 20 de junio de 2007 al 20 de marzo de 2010, el cual se encontraba en el archivo definitivo del #9 de Enero de 2004.

En la fecha, 31 de marzo de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente, toda vez que se allegado el arancel judicial correspondiente y se procedió al desarchivo de las diligencias.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO : **17-001-31-03-002-1999-931-00**
DEMANDANTE : **GRACIELA PINEDA**
DEMANDADO : **GERMAN ANTONIO GIRALDO PEREZ**

Auto S. No. 326-2023

Auscultando el proceso de la referencia observa el Juzgado que la liquidación del crédito no se encuentra completa, toda vez que la última aprobada data del 15 de abril de 2010 de fechas del 20 de junio de 2007 al 20 de marzo de 2010 y la presentada consta del 15 de abril de 2021 al 15 de marzo de 2023, por lo que se ordena requerir al doctor José Fernando Vargas Valencia obrando en calidad de cesionario al cobro para que presente la liquidación actualizada del crédito.

Lo anterior, toda vez que, si bien el proceso se encontraba en archivo definitivo desde el año 2004, sin encontrarse el mismo legalmente terminado, por lo que se ordena el desarchivo del proceso y su reactivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd15089ec42ae1278abda612bbd9ace003594f304a4275964e3fb6aa00afae4**

Documento generado en 20/04/2023 12:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>